

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3269.

DOMINGO 3 DE SETIEMBRE DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del mariscal de campo D. Francisco Castillon, se ha servido nombrarle gobernador de la plaza de Gerona y comandante general de la provincia. De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1843.—Serrano.—Sr. capitán general del segundo distrito.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del brigadier D. Narciso Ametller, se ha servido nombrarle gobernador de la plaza de Lérida y comandante general de la provincia del mismo nombre. De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1843.—Serrano.—Sr. capitán general del segundo distrito.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 16.

Al crear la escuela especial de administracion en esta corte no se tuvo presente sin duda que era indispensable exigir á los que en ella se matriculasen alguna garantía de idoneidad para dedicarse con fruto al estudio de las graves y variadas materias que durante el curso de la carrera se explican. Pudiera, sí, haberse dispensado de esta prueba á los que ya se hallasen sirviendo al Estado en cualquiera de los ramos de la administracion, y á los jóvenes que estuviesen dedicados al estudio de alguna facultad mayor, ó que la hubieren ya concluido: mas el no reclamar de los restantes ningun género de conocimientos al entrar en la escuela pudiera acarrear males de importancia. Mandóse entonces que el curso tuviese principio en la escuela el 15 de Setiembre de todos los años, dando fin en 15 de Junio, cuyas épocas no guardan la armonía conveniente con la marcada para la apertura de las universidades, siguiéndose de aquí que los alumnos de estas no puedan aprovecharse de las lecciones de la escuela de administracion sin anticipar demasiado su viaje á esta corte con notorio perjuicio de sus intereses. Deseando pues el Gobierno provisional de la nacion corregir los vicios que quedan insinuados para que la escuela de administracion produzca los ventajosos resultados que el Gobierno se propuso al crearla, ha venido en acordar, con la calidad de provisionales, las disposiciones siguientes:

1.ª La matrícula de la escuela especial de administracion de esta corte se abrirá en 1.º de Octubre inmediato y siguientes, y quedará cerrada en 31 del mismo mes.

2.ª Las lecciones tendrán principio en 2 de Noviembre de cada uno de los años, y concluirán en 30 de Junio del siguiente.

3.ª No se incluirá en la matrícula como nuevos alumnos á los que no justifiquen previamente tener ganados tres años de filosofía en universidad, instituto público ó colegio incorporado en universidad.

4.ª Exceptúase de lo mandado en la disposicion anterior á los que tenían la calidad de empleados públicos en 29 de Diciembre de 1842, á los cuales por

Real orden de 31 del mismo mes se dispensó el estudio del año primero de la carrera.

5.ª Asi como á los cursantes de jurisprudencia se les conserva la dispensa de estudiar el primer año de la carrera de administracion que les fue concedida por la disposicion 15 de la citada Real orden de 31 de Diciembre, los empleados que no se hubieren matriculado en el curso anterior deberán hacerlo, si intentan estudiar la carrera, en el primero de ella, y cursar los dos de que consta para poder obtener la habilitacion.

6.ª Los exámenes ordinarios se celebrarán al fin del curso; los extraordinarios y de habilitacion en el mes de Octubre.

7.ª Las épocas que se marcan en las disposiciones 1.ª y 2.ª para la matrícula y fin de curso quedarán sujetas á las alteraciones que en este punto pudieran introducirse en la carrera de jurisprudencia.

8.ª Quedan vigentes, en cuanto no digan contradiccion con la presente, las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1841 y 3 de Julio del presente año.

De orden del Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1843.—Caballero.—Sr. director de la escuela especial de administracion de esta corte.

Negociado núm. 17.

Considerando el Gobierno provisional las dificultades que se presentan para llevar á efecto en el inmediato curso académico la creacion de la facultad de filosofía en esa universidad al tenor de lo prevenido en decreto de 8 de Junio último y Real orden de 9 del mismo, se ha servido resolver lo siguiente:

1.ª Queda sin efecto el decreto dado en 8 de Junio de este año y Reales órdenes emanadas del mismo, disponiendo la creacion de la facultad de filosofía, mientras se resuelve lo conveniente.

2.ª De igual modo quedarán sin efecto los nombramientos hechos en su consecuencia para catedráticos de la referida facultad.

3.ª La enseñanza de filosofía elemental, tanto de esa universidad como de los demas establecimientos públicos, continuará por ahora en la misma forma que hasta aquí, segun el orden establecido en el arreglo provisional de 29 de Octubre de 1836.

De orden del Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1843.—Caballero.—Sr. rector de la universidad de esta corte.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

Alejandro 7 de Agosto.

La tranquilidad de la Siria, que nunca ha sido completa, ha vuelto á perturbarse por un acontecimiento de la mayor gravedad.

Escriben de Beirut que un scheik, pariente del Patriarca maronita, ha asesinado en Gajé, en el acto de salir de la iglesia, á otro scheik maronita de la familia Dahadah. Ignórase el motivo que haya dado origen á esta venganza, lo cual ha causado grande impresion.

Los scheiches drusos que estaban presos hace mucho tiempo han sido puestos en libertad, excepto Abdelmelech, que se halla en Damasco, y á quien reclama el cónsul ingles residente en esta. (Sud de Marseille.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de Agosto.

SS. AA. RR. los Príncipes de Joinville y el duque de Aumale han regresado el miércoles de Windsor por el camino de hierro. Dos coches de la Casa Real les aguardaban en

la estacion, y los han conducido á la embajada francesa. En seguida SS. AA. RR. pasaron á visitar la catedral de San Pablo. Al anochecer comieron los Príncipes con el encargado de Negocios de Francia el conde de Rohan-Chabot, á cuya comida fueron invitadas varias personas. El almirantazgo ha enviado orden á sir Francis, que se halla en Woolwich, á fin de que haga los preparativos necesarios para el recibimiento de los Príncipes franceses, que llegarán á dicho punto á las diez de la noche para marchar al día siguiente muy de mañana. Los Príncipes visitarán los diques antes de marcharse. Los barcos de vapor franceses se hallan prontos á marchar. Se sabe que en el Havre se espera á los Príncipes el domingo próximo, en donde deben presidir las fiestas de las regatas. (Sun.)

Escriben de Portsmouth con fecha del 23:

Se hacen varias conjeturas con motivo de la salida de Plymouth y de Sheerness de varios buques del Estado. Podemos asegurar que la única razon que ha habido para la salida de estos buques ha sido la de ejercitar en la maniobra á sus tripulaciones, mucho tiempo habia estacionadas en el puerto, y que ni la politica ni los paseos por el mar de S. M. tienen la menor conexión con estos armamentos. (Times.)

FRANCIA.

Paris 25 de Agosto.

Escriben de Eu con fecha del 23:

S. M. la Reina de los belgas ha llegado hoy á palacio á las nueve de la noche. (Debats.)

El Ministro de Agricultura y del Comercio ha salido esta mañana para la residencia Real de Eu. (Id.)

Se lee en el *Courrier du Havre* del 24:

Dicen que habiendo solicitado los comisarios de las regatas del Principe de Joinville y de su hermano el duque de Aumale el favor de que honrasen con su presencia la regata que ha de celebrarse el domingo próximo, SS. AA. han respondido que asistirán á esta brillante fiesta marítima, y que el día señalado se presentarian en nuestra rada á bordo de los barcos de vapor el *Archimede* y el *Napoleon*. El brillo poco acostumbrado que se ha procurado dar á esta fiesta náutica atrae al Havre tan gran multitud de extrangeros, que varias fondas se han visto en la necesidad de alquilar momentáneamente casas particulares para alojar á los forasteros. (Id.)

El *Sun* anuncia que S. M. la Reina ha proyectado pasar desde Southampton á la orilla opuesta, y aun hacer una visita á S. M. Luis Felipe en su palacio de Eu. Tambien se asegura, añade el mismo periódico, que el Rey Luis Felipe acaso se embarque para salir al encuentro de los Príncipes sus hijos, que serán acompañados á su regreso de la Reina y del Principe Alberto, aprovechando con este motivo el Rey la ocasion de hacer á S. M. la Reina una visita á bordo del Real Yacht.

El *Sun* presagia favorablemente de esta entrevista que consolidará la buena inteligencia que reina entre ámbos reinos. (Const.)

Se lee en el *Advertiser* del 23:

El 19 de este mes se ha hecho en el camino de hierro que va de Kingston á Dalkey (en Dublin) la curiosa experiencia de mover la máquina por la presión del aire atmosférico. El ensayo ha tenido el mas favorable resultado. Habíase colocado en la estacion de Kingston tres carruajes. En el primero estaba colocado el piston que juega en el tubo y un mecanismo para moderar la velocidad del tren y detenerle en Dalkey. Otro mecanismo de igual clase iba en el segundo carruaje que conducía una porcion de obreros. El tercero estaba reservado para los directores y sus amigos. Todos deseaban saber el resultado del primer viaje. Hallándose ya todo preparado, y cerca de las seis de la tarde, la máquina de vapor de Kingston puso en movimiento la máquina neumática con tal felicidad, que en minuto y medio se consiguió el vacío en el tubo. Hechas las señales necesarias partió el tren, y á los cuatro minutos llegó á Dalkey. No es fácil formarse una idea de la facilidad con que se mueve la máquina. Los carruajes corren sobre los carriles casi sin percibirse su movimiento, y siá que los pasajeros tengan que sufrir las incomodidades del humo y el ruido de los carruajes movidos por el vapor. Los mecanismos bastan para

moderar el movimiento, y el convoy se detuvo en Dalkey con la mayor facilidad. El éxito feliz de este experimento prueba que en lo sucesivo puede emplearse la presión del aire atmosférico en los caminos de hierro. Han presenciado este ensayo un crecido número de sabios, y todos han manifestado la mayor satisfacción por tan completo resultado. En breve se abrirá este camino al público. (Id.)

Idem 26.

Escriben de Eu con fecha del 25: Ayer noche llegó á esta el canciller de Francia baron Pasquier. Hoy á las cinco de la tarde ha llegado igualmente el Ministro del Comercio. (Debats.)

La Reina de los belgas ha traído en su compañía á la condesa de Vilain XIV y al conde de Aarschot. (Id.)

El conde de Siracusa, hermano del Rey de Nápoles, se alojó en Paris en la fonda de los Príncipes; pero habiéndole invitado con su palacio el embajador, duque de Serra Capriola, S. A. pasó á vivir á él al día siguiente. (Id.)

Por Real decreto de 14 de Agosto, el contralmirante Le Roy ha sido nombrado para el mando de la escuadrilla de Levante. (Moniteur.)

El mismo día de la prorogacion del Parlamento se ha firmado en Londres un manifiesto por cierto número de representantes irlandeses de la Cámara de los Comunes, dirigido al pueblo de la Gran Bretaña. En este llamamiento á la nacion piden la igualdad religiosa, política y civil de los dos pueblos, y declaran que en tanto que esta igualdad no les sea acordada, la Irlanda continuará en lucha contra la injusticia y la opresion. (Const.)

NOTICIAS NACIONALES.

Granada 26 de Agosto.

Conciudadanos: El insigne pendon que condujo al triunfo las invencibles legiones castellanas acaudilladas por los cátolicos Reyes Fernando e Isabel I de Castilla en 1492, y tremoló el gran conde de Tendilla en las almenas de la Alhambra al conquistar á esta bella capital del poder agareno que la dominó por espacio de cerca de ocho siglos, el mismo venerando estandarte que en 1808 fue vuestra guía para alzaros contra el poder colosal del hombre de la Europa, esta enseña sagrada que os reunió para afianzar vuestra admirable victoria contra los hijos espúreos de la patria que os asediaban en el memorable día 10 del último Junio, y ondeó triunfante sobre la encumbrada torre de la Vela, es la que hoy devolvemos al templo donde debe conservarse como el mas precioso talisman de la lealtad de los iliberitanos. Poseído del mas profundo respeto, á la vez que del fervido entusiasmo que inundaba mi corazon, y como vuestro representante, me atreví á empuñarla en los momentos azarosos del mayor peligro, y envié vuestro valor al ver cómo de consuno, bajo de tan sublime égida, jurásteis morir mil veces antes que abandonar la santa causa del glorioso alzamiento en que, tomando la iniciativa, disteis á España toda, á la Europa, al mundo entero el ejemplo mas ostensible de cuánto vale un pueblo lleno de virtudes que conoce sus derechos y sabe defenderlos. El tirano y sus secuaces hubieron despavoridos al contemplar vuestra actitud guerrera é indomable, y seguros cantásteis la victoria.

El Todopoderoso favoreció vuestra causa porque era justa y sagrada; justo es que en el templo rindamos los debidos homenajes á la divinidad, que tan particularmente nos favoreció en los conflictos. Hoy, al empuñar por segunda vez el sacro pendon de Castilla para devolverlo á su antiguo depósito, no

puedo menos, con toda la efusion de mi alma, de felicitaros por vuestra conducta, por las virtudes cívicas que habeis desplegado y el ardor impertérrito con que vencisteis á los enemigos de la patria, de nuestra adorada é inocente Reina, de la libertad e independencia nacional. La posteridad os hará la justicia que mereceis, enriqueciendo las páginas de la historia con la narracion de vuestra heroicidad sin ejemplo. Gozáos en vuestra obra y envaneceos por haber sido los primeros en mostrar los efectos grandiosos y sublimes de esa union santa, firme garantia de la felicidad de los pueblos libres, nobles y generosos. Vosotros habeis merecido bien de la patria, y á nombre de ella os saluda y admira vuestro síndico primero constitucional.

Granada y Agosto 26 de 1843.—José Antonio Calisalvo. (Grito de Granada.)

Murcia 29 de Agosto.

El Excmo. Sr. inspector general de la Milicia nacional del reino en comunicacion de 19 del actual me previene remita una noticia exacta del estado en que se halla en la provincia esta fuerza ciudadana; y como por efecto de los sucesos ocurridos en los meses de Mayo y Junio últimos haya sufrido una completa variacion, y careciendo por lo tanto esta subinspeccion de los antecedentes necesarios para facilitar las noticias que se piden, se hace indispensable que en el término de ocho dias, contados desde el en que se reciba esta circular, remitan todos los ayuntamientos un estado de la fuerza que exista en cada pueblo, con expresion de su armamento, corraje, equipo y municiones que tengan; advirtiendo que han de remitir dichas noticias los que no hayan sufrido alteracion alguna, expresándolo por nota, como igualmente donde no se haya practicado aun el arreglo de dicha Milicia.

Murcia 27 de Agosto de 1843.—El inspector, Requena.—Sres. presidentes y ayuntamientos constitucionales de la provincia. (B. O.)

Gobierno político.—Circular.—El día 27 del corriente he tomado posesion del mando superior político de esta provincia que el Gobierno provisional de la nacion, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, se ha dignado conferirme por órden de 7 del propio mes, comunicada en igual fecha por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Defender la Constitucion de 1857 hasta verla definitivamente afianzada con todas sus legítimas consecuencias; sostener en el trono á S. M. Doña Isabel II, y llevar á cabo con todos mis esfuerzos la suspirada reconciliacion de los españoles y la union de los partidos políticos, sin cuya circunstancia no hay que confiar en un Gobierno estable, no hay que esperar paz, justicia ni otra cosa que anarquía y todo género de calamidades, si no desaparecen de una vez para siempre las antiguas divisiones y se unen los partidos, extinguiendo sus odios y rencores: este es mi dogma y mi lema; y á conseguirlo se dirigirán todos mis esfuerzos, aunque sea necesario sacrificar mi reposo y consagrar á tan laudable fin mi propia existencia.

Habrán dificultades, bien lo conozco; pero contando con el apoyo de las autoridades locales, corporaciones populares y personas de mas influencia en el pueblo, confio en que serán superadas, pues esa division ya no tiene objeto, no es de estos tiempos ni circunstancias, y todo lo que habia que destruirse, felizmente se destruyó ya: se trata del sólido establecimiento de un régimen legal, á cuyo fin se han de sacrificar toda clase de afecciones particulares y odios envejecidos, sin que nadie aspire á un exclusivismo fatal; sentimiento que considero muy arraigado en el corazon de los Murcianos, para que yo me persuada sea fácil arrancarle de él.

Otra mision tengo que cumplir, cual es procurar el bien y felicidad de esta provincia, y no descansaré un instante hasta proporcionarla cuantos beneficios sean posibles: bien pronto se me verá promover la instruccion pública, fomentar la agricultura, proteger las artes y la industria, y facilitar nuevas comunicaciones, poniendo corrientes las que no lo esten, á fin de dar impulso al comercio y remover las trabas que puedan oponerle.

La Milicia nacional será objeto de mi atencion, porque ella es el principal elemento para sostener el órden y tranquilidad en la provincia: sus individuos encontrarán en mi autoridad todas las consideraciones compatibles con las leyes.

Enemigo de pomposos programas, dirijo la palabra á los

pueblos solo para que conozcan mis intenciones: ageno enteramente á todas las cuestiones de interes particular, obraré siempre dentro de la ley: los resultados serán el mejor garante de mis promesas: júzguense despues por ellos, y quedaré en todo tiempo satisfecho.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 29 de Agosto de 1843.—El jefe superior político, José Antonio de Gattell.—Sres. presidentes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia. (Id.)

Valencia 30 de Agosto.

Entre seis y siete de la mañana de hoy ha verificado su entrada en esta capital el segundo batallon de Guadalajara, uno de los que contribuyeron poderosamente al pronunciamiento de la misma y al triunfo de él y afianzamiento de la situacion en los campos de Torrejon. Sean venidos muy en hora buena los valientes á disfrutar el descanso que tan bien merecido y ganado tienen, y la gratitud y recompensas de la patria, y de la libertad que á su patriotismo y arrojo deben su salvacion la de nuestras instituciones y el trono de nuestra inocente Reina. (Diario mercantil.)

MADRID 2 DE SETIEMBRE.

Se ha creido por algunos que los individuos del Ministerio estan en desacuerdo entre sí, y que no marchan unidos por el camino convenido antes de subir al poder la vez primera que fueron llamados á ejercerle, que es el mismo que la nacion se ha propuesto al elevarlo de nuevo en su glorioso alzamiento. Significa esto que en alguna parte consiguen su objeto los enemigos de la situacion actual, que no es otro á nuestros ojos que el de dividirnos y separarnos, sembrando la desconfianza, y comenzando, como diestros que son en el arte de la intriga, por asegurar que la division reina ya aun en el seno mismo del Gobierno provisional. Lástima será que semejantes noticias encuentren eco entre los defensores de la buena causa, que han acudido unidos y compactos prestando sus fuerzas á la defensa de las instituciones y de la patria; lástima será que introduzcan entre nosotros el mas pequeño síntoma de desunion, porque aunque no tendria resultados procediendo de buena fe todos, como suponemos, hallarian en él por lo menos nuestros contrarios un pretexto mas de oposicion, y otro elemento de seduccion para los incautos.

Sabemos que los individuos del Gobierno provisional estan conformes y de acuerdo en su noble é importante mision: que ninguno de ellos intenta ni desea salir de la senda proclamada á la faz de la nacion, y que consecuentes á sus ideas, á sus compromisos y á la voluntad del pueblo español, se hacen un deber en continuar observando la misma conducta que en alta voz proclamaron, sin disidencias, y sin que haya entre ellos inconvenientes que puedan entorpecer tan buen propósito.

Ni puede suceder otra cosa: á la causa que decididamente han abrazado y á ellos propios importa, puesto que ni á aquella ni á estos podria convenir una conducta opuesta. Sus compromisos son explícitos y terminantes, su posicion clara y desenmarañada: en el triunfo del programa comun está cifrado el suyo propio como hombres públicos, y no es posible imaginar siquiera, sin suponer la mas refinada mala fe ó la mayor torpeza, que dejen de estar de acuerdo en la base de su existencia, en el pensamiento de su administracion. No porque ellos deseen perpetuarse en el mando, sino porque quieren que se lleve á efecto el voto nacional, que sea una verdad su programa que el pais ha aceptado, es por lo que insistimos en aconsejar á todos los

BOLETIN.

TEATRO DE LA CRUZ.

La Opera y el Sermon, comedia en dos actos, traducida del frances.—Casada, Virgen y Mártir, pieza original, de carácter andaluz.

Una estrella fatal preside hace algun tiempo á todos los cálculos y planes de la empresa del teatro de la Cruz. Desgraciada generalmente en la eleccion de las funciones dramáticas, y no siempre feliz en su ejecucion, raras veces ofrece á la crítica ocasion de dirigirla aplausos y parabienes. Nosotros que sinceramente deseamos su prosperidad, aunque no sea mas que por lo enlazada que está con el interes del público, sentimos sobremedera no poder entonar himnos de alabanza en su loor por la última funcion nueva que ha puesto en escena. Pero en el deber de decir la verdad, ante este ídolo, al cual no todos rinden culto, nos es preciso sacrificar nuestras intenciones y deseos.

La Opera y el Sermon es una de esas comedias francesas, que sin excitar los afectos, ni promover las pasiones, y sin causar en los espectadores otro efecto que el de una glacial indiferencia, se sostiene por tres noches consecutivas, merced á alguna que otra escena interesante, y á alguna que otra gracia que de vez en cuando viene naturalmente á provocar la risa.

Esta comedia, en la cual se desentierren, digámoslo así, antiguas y ya destruidas preocupaciones, y se modelan costumbres y caracteres, que casi no se comprenden en esta época, siendo este el mayor logio que de los tiempos modernos

podemos hacer, sobre inverosímil en su argumento, carece enteramente de objeto. Nos atrevemos á calificarla de inverosímil, porque sin negar nosotros la existencia de esa preocupacion contra el teatro, no podemos familiarizarnos con la idea de que solo la articulacion de una palabra que con aquel tenga relacion, pueda causar en un hombre, por atrasado y fanático que se le suponga, la horripilacion y hasta el trastorno mental que produce en el abate protagonista. Hemos dicho que carece de objeto, porque si el autor de la comedia llevó en su composicion el de volver por una clase, apreciada justamente en el dia en todo su valor por su influencia poderosa en la civilizacion y en las costumbres, este objeto equivale á no proponerse ninguno.

Gravemente ofenderíamos á la sociedad en que vivimos, si supusiéramos por un momento, que para estimar en lo macho que valen á los que con talento, con mérito artístico y con disposicion natural se dedican á la carrera escénica, era preciso que se pusieran en ridiculo y se presentasen en relieve las rancias preocupaciones que miraban en los actores una raza excomulgada y maldicida del cielo.

Afortunadamente hoy el sol radiante de la ilustracion ha disipado con sus rayos vivificadores tan densas nieblas. Es harto justa, es harto ilustrada nuestra sociedad en este punto, para que sea necesario presentar á sus ojos cuadros de esta naturaleza. En el siglo XIX el talento y el genio se abren paso por todas partes, y se les ciñen coronas, ora aparezcan en el foro ó en la tribuna, ora en el púlpito ó en la escena. Por eso en nuestros dias se pronuncian los nombres de Talma y de Maizeux con mas respetuoso entusiasmo que los de algunos grandes públicos, cuyo genio ha tenido al mundo en no interrumpida agitacion.

Pero viniendo á la comedia, veamos á qué se reduce su argumento. Figura en primer término un abate de prendas recomendables y no escaso talento, cuyo horror á todo lo que

tiene relacion con el teatro casi raya en delirio. Este hombre, que atiende á su subsistencia por medio de la composicion de elocuentes sermones, que imitando al grajo de la fábula recita otro abate en San Eustaquio, es no menos delirante por la música, y fomenta la aficion que á este arte encantador tiene Alberto, si bien queriendo contener sus inspiraciones en el círculo estrecho y reducido de la música religiosa. Mas la aversion al teatro de nuestro protagonista no era de siempre: tambien él en sus años juveniles tuvo la debilidad de rendir culto á la diosa de la armonía, y en algunos ratos de inspiracion, diabólica sin duda, llevó su escándalo hasta el punto de componer un libretto. De él se aprovechó con oportunidad el jóven compositor, sin saber á quien le debía, para una ópera cuya composicion le traía inquieto y desasosegado, por el natural temor de que su tio descubriese todo lo horrendo de su crimen. ¡Escribir para el teatro!!!

A esta noticia no hubiera podido sobrevivir el buen abate. Pero la circunstancia de haber sido puesto en prision Alberto, le obligó á valerse de aquel para comunicar al tenor algunas correcciones que debian hacerse en el spartito, y hé aquí á nuestro hombre dentro ya del abominable templo del crimen, en el teatro, cerca de las piezas de vestuario, en contacto en fin con primas donnas y cantantes. Una vez puesto el pie en la pendiente del precipicio, natural era que en él se hundiese. Se ve pues contra su deseo arrastrado á tomar parte en una cena de artistas, donde la embriaguez viene en auxilio del buen sentido; y ebrio y fuera de sí, cediendo á las súplicas de los que le rodean é importunan, se encarga por indisposicion de un actor de la representacion de una escena muda en la ópera de Alberto que á la sazón se representa. Sale á las tablas, atraviesa el foro, y es acogido con los mas entusiastas aplausos por el público, que le arroja flores y coronas suponiéndole el autor de la ópera. El Monarca con su munificencia corona la obra; y

amantes de la situación actual, y á todos los que han concurrido á la victoria que han alcanzado los principios constitucionales, que no crean nada que tienda á persuadirlos de que existe en el seno del Ministerio desavenencias que habian de parar en perjuicio de esta desventurada nacion. Continuemos todos unidos tambien y sin separarnos de la línea trazada: de ese modo lograremos el bien del país, que será el triunfo mas grande que puedan lograr los amantes de su patria, de la Constitución, del Trono y del orden público.

El Gobierno ha procedido con la energía suficiente cuando ha sido menester: sucederá lo mismo en adelante; y con eso y con la cooperación de la gran familia liberal formando un solo cuerpo, una falange inseparable, basta y sobra para inutilizar los esfuerzos de nuestros adversarios. Embótense los tiros de la calumnia en nuestra confianza mútua y en la buena fe de los antiguos bandos, que de esta suerte obrando ni tenemos nada que temer, ni volverá á sentir la opresion que la vejaba la nacion española.

Al Gobierno de la nacion. = Los leales ayuntamientos de la Cañiza, Creciente y el de Covelo, que componen el partido judicial á que el primero da nombre, en la provincia de Pontevedra, no pueden menos, inflamados del mas ardiente patriotismo, dirigir su voz respetuosa al Gobierno de la nacion, que escuchará benévolo la franca expresion de sus sentimientos. ¡Llor mil veces al Ministerio inmortal que pretendiera cegar el abismo de la revolucion con la reconciliacion generosa de los partidos! ¡Llor á los hombres eminentes que al clamor de la patria, los dulces nombres de libertad, trono, independencia y union han hecho resonar! En vano un soldado ingrato y feroz se negara al grito santo universal. La nacion por doquier alzose entera, como un hombre solo, para confundir su rabia. Del mismo modo este partido judicial, sin noticia de haberse pronunciado otro alguno en la provincia, no consultando sus fuerzas sino su valor, lanzose impávido á la arena, proclamando, cercado de tropas enemigas, ese Gobierno sagrado que idolatra la nacion. Los Sres D. Matias Diez de Prado y Falcon, juez de primera instancia; Don Manuel María Lago y Martinez, promotor fiscal, y D. Antonio Rotea, abad de Jofe, se pusieron á nuestro frente, tremolando el pendon de la libertad que en tales manos no pudiera sucumbir. Ellos han dado impulso á la salvacion de este país, y le esclarecieron, así como han sido el ornamento de esta junta de gobierno que han constituido. Expresivas acciones de gracias hemos tributado mil veces á tan dignos ciudadanos, cuando los hemos visto en esta crisis arrostrar duros trances, desafiar los batallones de Santiago, Orense y Lugo, y venir este último por fin con su coronel al frente pronunciándose en sus brazos. Y cuando sus nombres repetimos con gratitud, es porque entusiastas al Ministerio Lopez aclamaban en nuestras filas la patria, la Reina y la libertad. Hoy, que el mas brillante suceso ha coronado sus heroicos esfuerzos y la mas nacional de todas las causas, los enuncian ayuntamientos del partido de la Cañiza, que con esta fecha felicitan á los tres ciudadanos mas ilustres de su antigua junta, le consagran tambien penetrados de gratitud al actual Gobierno de la nacion los sentimientos mas expresivos de su amor, de su respeto y de su admiracion.

Acordado por los tres ayuntamientos del partido de la capital del mismo á 12 de Agosto de 1843. = Siguen las firmas.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

(Continuacion.)

Circular del ministerio de la Guerra previniendo á las autoridades militares hagan se cumplan las Reales ordenanzas y reglamentos vigentes acerca de que no se mezclen en cuestiones politicas ni tomen parte en las elecciones. (Núm. 3242.)

Real decreto nombrando secretario de la inspeccion de caballería á D. Francisco de Paula Vasallo. (Id.)
 — nombrando intendente de la provincia de Leon á Don Francisco Sanchez Rocas. (Id.)
 Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los tribunales y jueces de primera instancia procedan contra cualquiera que atente á la seguridad individual. (Id.)
 — del ministerio de Hacienda sobre la inteligencia del decreto de 30 de Julio último derogando el de 20 de Junio próximo anterior acerca de las rentas provinciales. (Id.)
 Real decreto nombrando gefes políticos para las provincias de Valladolid, Murcia y Vizcaya. (Núm. 3243.)
 — separando del empleo de administrador de la Imprenta nacional á D. Pablo Montesino, y nombrando para su reemplazo á D. Vicente Collantes. (Id.)
 Real orden para que el encargado general de Presidios remita al ministerio con toda brevedad una coleccion completa de modelos de los registros que en la actualidad se llevan en todos los depósitos y presidios del reino. (Id.)
 Manifestacion del Excmo. Sr. duque de Zaragoza dando gracias por el honor que se le ha conferido de general comandante del cuerpo de alabarderos. (Id.)
 Real decreto disolviendo los ejércitos y cuerpos de operaciones formados por consecuencia del alzamiento nacional de las provincias. (Id.)
 — acordando que por ahora la fuerza de carabineros del reino dependa de los intendentes. (Id.)
 — disponiendo que sean preferidas en el pago de sus pensiones las religiosas que se hallan en el claustro. (Id.)
 — declarando sin efecto el decreto de 1º de Junio de este año por el que se suprimió la contribucion del culto y clero. (Id.)
 — que los intendentes D. Ramon Foncillas y D. Laureano Gutierrez vuelvan á encargarse en comision de las intendencias de Zaragoza y Huesca. (Id.)
 Manifestacion del Gobierno de la nacion á S. M. la Reina Doña Isabel II. (Núm. 3244.)
 Real decreto para que se forme una junta compuesta de los inspectores y directores generales de las armas. (Id.)
 — nombrando presidente de dicha junta al teniente general duque de Castroterreño. (Id.)
 — nombrando administrador de Rentas de la provincia de Tarragona á D. José Bustinduy. (Id.)
 — nombrando gefes políticos para varias provincias. (Id.)
 — promoviendo al empleo de teniente general de la armada nacional á D. José Primo de Rivera. (Id.)
 — ascendiendo á brigadier de la armada nacional á D. Joaquin Santolalla. (Id.)
 — declarando ascensos á varios oficiales de la secretaria de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar. (Id.)
 — confiriendo el cargo de capitán general del quinto distrito á D. Francisco Puig Samper. (Núm. 3245.)
 — concediendo á todos los defensores de la ciudad de Reus un escudo de distincion. (Id.)
 — encargando á D. Jaime Arbutnot la capitania general del segundo distrito militar. (Id.)
 — nombrando gobernador de la plaza de Barcelona y comandante general de la misma provincia á D. Juan Prim. (Idem.)
 — disponiendo que el teniente general D. Felipe Montes pase á desempeñar la capitania general del tercer distrito militar. (Id.)
 — promoviendo al empleo de brigadier de infantería á los coroneles de la misma arma D. Joaquin Basols y D. Juan Pujol. (Id.)
 — nombrando á D. Luis de Collantes y Bustamante subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia. (Núm. 3246.)
 — nombrando á D. José de Olózaga oficial primero del ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
 — nombrando á D. Manuel de Seijas Lozano ministro de la audiencia de Madrid. (Id.)
 — concediendo la jubilacion á D. Francisco José Dosal, ministro de la audiencia de Madrid. (Id.)
 — nombrando ministro de la audiencia de Cáceres á D. José Luis de Moragas. (Id.)
 Real orden dando gracias al brigadier D. Narciso Ametller por su honroso comportamiento como gefe de la brigada de operaciones de Cataluña y Aragon, no admitiendo la renuncia que del mando de dicha brigada ha hecho. (Id.)
 Real decreto nombrando en propiedad capitán general del pri-

mer distrito al teniente general D. Ramon Narvaez. (Id.)
 — nombrando segundo cabo de este distrito y gobernador de la plaza de Madrid al mariscal de campo D. Manuel de Mazarredo. (Id.)
 — confiriendo el cargo de comandante general del campo de Gibraltar á D. Manuel Lorenzo. (Id.)
 — nombrando gefes políticos de las provincias de Orense, Pontevedra, Leon y Navarra. (Id.)
 Real orden para que el inspector general de la Milicia nacional del reino continúe sin descanso en la reorganizacion de la Milicia nacional en donde esta fuerza hubiese sufrido alguna novedad por efecto de los últimos acontecimientos. (Idem.)
 — admitiendo á D. Vicente Collantes la renuncia que hace del cargo de administrador de la imprenta nacional que acaba de conferírsele. (Id.)
 — nombrando intendente de la Coruña á D. Pedro Llanos. (Núm. 3247.)
 — nombrando gefes políticos para las provincias de Valencia, Toledo, Segovia, Huelva y Teruel. (Id.)
 — disponiendo se inserten en el Boletín del ejército todos los decretos, circulares, reglamentos é instrucciones &c. (Idem.)
 — nombrando oficial tercero de la secretaria del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Jorge Perez Lasso. (Id.)
 — confiriendo el cargo de segundo cabo de la capitania general de Extremadura al brigadier de infantería D. Valentin Cañedo. (Núm. 3249.)
 Circular del ministerio de la Guerra para que el inspector general de cada arma dé las disposiciones mas precisas para que sin demora se efectúe el licenciamiento de todos los individuos procedentes de la quinta del año de 1838. (Id.)
 Real orden disponiendo se den las gracias á D. Antonio Ramirez y D. Juan Dominguez por su traduccion del tratado del modo de combatir la artillería á caballo. (Id.)
 Real decreto restableciendo la direccion general de la Armada, quedando extinguida la actual junta de Almirantazgo con su secretaria y dependencias. (Id.)
 — nombrando vocales de la junta de asistencia de la direccion general de la Armada. (Id.)
 — nombrando intendentes y gefes políticos para varias provincias. (Id.)
 — separando de su destino al cónsul de España en Gibraltar D. Valentin de Llanos. (Núm. 3250.)
 Real orden del ministerio de Gracia y Justicia disponiendo se verifique á la mayor brevedad el pago del primer tercio del segundo año eclesiástico. (Id.)
 Real decreto nombrando á D. Eugenio Tapia bibliotecario mayor de la nacional en reemplazo de D. Martin de los Heros. (Id.)
 — nombrando á D. Gregorio de Pablo Sanz administrador de la Imprenta nacional. (Id.)
 — concediendo á la ciudad de Granada que añada á sus antiguos títulos el de *invicta*. (Id.)
 Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los gefes políticos cuiden de no traspasar con gestiones indebidas la línea de facultades que las leyes les conceden en materia de imprenta. (Id.)
 Real decreto confiriendo el gobierno de la plaza de Mahon al brigadier coronel del regimiento infantería de Córdoba Don Luis Raceti. (Id.)
 — nombrando comandante general de la provincia de Ciudad-Real al brigadier de infantería D. Francisco Feliu de la Peña. (Id.)
 — declarando no admitir á D. Manuel Concha su dimision, y mandando venga á encargarse de la inspeccion general de infantería como estaba dispuesto. (Id.)
 — nombrando comisario ordenador de marina en el departamento del Ferrol á D. Salvador Otero. (Id.)
 — ascendiendo á la clase de brigadieres de marina á los capitanes de navío D. Ramon Bañuelos, D. Francisco Sevilla y D. Ignacio Reguera. (Id.)
 — confiriendo al Sermo. Sr. Infante de España D. Francisco de Asís María de Borbon y Borbon el empleo de comandante de escuadron del regimiento de Talavera, número 1º de cazadores á caballo. (Núm. 3251.)
 — promoviendo al empleo de brigadier al coronel D. Modesto de la Torre. (Id.)
 — nombrando segundo cabo de Andalucía al comandante

premiando á la vez al predicador y al músico, pone el sello á la conversion del abate, restituido por esta serie de sucesos inverosímiles al mundo, al teatro y á la gloria.

Este es en esqueleto el argumento sobre que descansa la comedia que analizamos. Prescindimos de otros episodios que ni prestan hermosura ni claridad al cuadro: basta la simple exposicion que hemos hecho para dar á conocer todo lo que de inverosímil tiene, no siendo necesaria mayor luz para ver que en todo él ni una sola figura se destaca que cautiva nuestra atencion y excite nuestra simpatía. Todos los caracteres se apartan del natural, todos son exagerados y falsos: tan exagerada es la aversion al teatro del abate, como la irresistible tentacion á mentir de su ama de gobierno, como la incomprendible timidez y reserva de Alberto. El único carácter que tiene algo de verdad es el de Sofia, la prima donna; pero está tan débilmente marcado, que apenas pueden distinguirse sus contornos.

A pesar de ser tan poco digno de elogio el conjunto de la comedia, algo hay en ella que merece exceptuarse del anatema de la critica. Tal es una escena del primer acto, notable por su verdad, y la de la orgía del segundo, que agradó por su gracia y originalidad. De lo expuesto se deduce que la comedia de que nos ocupamos es una de tantas como brotan todos los días de las plumas de los autores franceses para entretener á aquel gran pueblo, que mas atento á la novedad que al mérito intrínseco de las obras dramáticas, llena todos los teatros y acoge todo lo que puede alimentar su curiosidad. Nosotros, que ni somos tan amigos de novedades, ni tenemos tanta necesidad de ellas por el menor número de nuestros teatros, hubiéramos desde luego negado los honores de la representacion á la comedia que es objeto de nuestra critica. No lo ha pensado así el traductor, y bien por inspiracion propia ó por impulso ajeno, nos ha dado una comedia cuyo principal mé-

rito consiste en la traduccion, que encomendada al Sr. García Gutierrez, no podía dejar de ser esmerada y castiza.

La ejecucion ha estado al nivel del valor é importancia de la obra. La Sra. Perez, encargada de un papel muy inferior á sus fuerzas, le ha representado bien; pero no le ha sido dado desplegar en él toda su habilidad y todas sus facultades. Con gran celo desempeñó el Sr. Lombardia el papel de abate; y este celo hubiera sido coronado con el éxito que merecia, si al primer actor del teatro de la Cruz le fuera posible reflejar en su semblante las pasiones que agitan el alma del personaje que representa, y demostrar con sus ojos y con sus facciones los afectos que le conmueven. En esta parte siempre hemos notado un gran vacío en el Sr. Lombardia, y es ciertamente de sentir le falte una cualidad que daría mucho realce á otras muy recomendables que como actor le adornan. El Sr. Lumbreras y la Sra. Sampelayo desempeñaron con bastante verdad sus respectivos papeles.

Casada, Virgen y Mártir es una pieza en un acto, á la que sus autores, con una modestia que desarma al critico mas severo, se contentan con llamar cuadro de costumbres andaluzas Ligera como todas las de este género se distingue mas que por otra cosa por la naturalidad del lenguaje, salvas algunas expresiones, cuya propiedad hemos oido poner en duda, si no negar el todo, á algunos naturales de Andalucía.

Sin embargo, no ha merecido del público la aceptacion que han obtenido otras de los mismos autores, y esto ha consistido en nuestro juicio en que *Casada, Virgen y Mártir* se ha ofrecido á público con una pretension mas que la de hacerle pasar un rato de festivo entretenimiento. Al proponerse sus autores un fin moral en el juguete dramático en cuestion, se han visto precisados á darle una tendencia y un giro á que este género de composiciones no puede nunca amoldarse. El carácter andaluz, naturalmente jocoso y decididor, no se presta

á esas tintas sombrías y un tanto trágicas de que está recargado el cuadro, y en particular el curro Centellas. Los chistes y las gracias sientan mas bien que las imprecaciones y las amenazas de muerte en boca de un maton del país, y el alegre ruido de las castañuelas y la guitarra prepara con mas naturalidad el término de estas piezas que el estampido de un arma de fuego y los ayes de una víctima. En una palabra, todo lo que no sea en composiciones de esta clase hacer asomar la risa á los labios del espectador, es olvidar su principal y preferente objeto. Que no se consigue esto con lamentaciones, no hay por qué decirlo; y como por otra parte obras, cuyo mayor mérito estriba en la ligereza, no tienen el privilegio de conmovér hondamente el ánimo, ni excitar la pasion del sentimiento, de ahí la frialdad é indiferencia con que las acoge el público, como en justa venganza del chasco que se le da. El pensaba reirse, y se encuentra con que lo que se ha procurado, aunque en vano, es hacerle llorar. Por eso al bajarse el telon guarda un expresivo silencio. Esta prueba, no dura en verdad, creemos que será suficiente para que los señores Rubí y Asquerino (D. Eduardo) vuelvan con mayor confianza á seguir en lo sucesivo en obras de esta clase la senda que fueron los primeros á emprender, y que con tan unánime aplauso hasta ahora han recorrido.

En cuanto á la ejecucion diremos que fue buena, con ligeras excepciones. El Sr. Lumbreras hizo laudables esfuerzos por representar con toda la verdad posible su papel; pero era este tan trágico, estaba tan sembrado de maldiciones y amenazas, que alguna vez el furor y la desesperacion, de que debia estar poseido, no le permitian conservar el acento andaluz, y algunos ratos le perdió tanto, que á no ser por el traje hubiéramos creído que estaba encargado de representar algun héroe sombrío y maldiciente de los muchos que abundan en las tragedias de Shakespeare.

general de Cádiz D. Antonio Ordoñez, y para este último destino á D. Juan de Lara. (Id.)

— nombrando comandante general de la provincia de Jaen á D. Francisco Muñoz y Andrade. (Id.)

— admitiendo á D. Manuel García Uzal la renuncia del cargo de jefe político de la provincia de Santander. (Id.)

— nombrando jefe político de la provincia de Valencia á D. José Sánchez de la Fuente por dimisión que ha hecho del mismo cargo D. Joaquín Armero. (Id.)

— nombrando jefes políticos para varias provincias. (Id.)

Real orden determinando que el parte diario de la Mala conduzca en toda su línea las cartas particulares que se dirijan desde Madrid á Bayona. (Id.)

— para que el visitador general de Presidios haga con toda premura la visita de los presidios de Valencia y de las Cabrillas, y active su regreso á Ceuta para examinar y organizar el de aquella importante plaza. (Id.)

Real decreto declarando á D. Baldomero Espartero y á cuantos han suscrito la protesta de 30 de Julio último privados de todos sus títulos, grados, empleos, honores y condecoraciones. (Núm. 3252.)

— admitiendo á D. Javier de Quinto la dimisión del cargo de jefe político de Madrid, y nombrándole director general de Correos. (Id.)

— confiriendo en comisión á D. Juan Antonio Garnica el empleo de jefe político de Madrid. (Id.)

— nombrando maestros de las audiencias de Madrid y Albacete. (Id.)

— promoviendo al empleo de brigadier á D. José Pacheco y Gragera. (Id.)

— confiriendo á D. José Vasallo el empleo de coronel de caballería en el regimiento de la Albuera, núm. 10. (Id.)

— concediendo varios grados en el cuerpo de artillería. (Idem.)

— haciendo igual concesión á varios individuos del ejército en Puerto-Rico y Filipinas. (Id.)

— concediendo grados y honores á los individuos del cuerpo de la Armada nacional que tuvo á sus órdenes en el sitio de Sevilla y en el bloqueo del puerto de Cádiz el capitán general de dicho departamento. (Id.)

— nombrando intendentes para las provincias de Navarra, Tarragona, Segovia, Santander y Burgos. (Núm. 3253.)

— nombrando tesorero de la caja de Amortización á D. Pedro Saucha. (Id.)

Circular para que los inspectores y directores generales de las armas y capitanes generales pasen revista á los cuerpos desde el 15 de Setiembre. (Id.)

— declarando cómo han de considerarse para su colocación los gefes y oficiales que han obtenido mayores ascensos y grados por las juntas de las provincias y por los capitanes ó comandantes generales. (Id.)

Real decreto ordenando se verifique un reemplazo de 250 hombres para el ordinario del ejército permanente. (Id.)

— disponiendo que D. Francisco Lavalette se encargue del despacho de la dirección general del cuerpo de estado mayor durante la ausencia del director general. (Id.)

— no admitiendo la renuncia que hace el coronel graduado D. Juan Alejandro Caro de las recompensas que pudiesen corresponderle. (Id.)

— para que el coronel D. Juan José Pérez Dávila ocupe la plaza que en el monte pio militar ha dejado vacante D. Antonio Gallejo. (Id.)

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta dirección ha dispuesto se saquen á pública subasta la reparación de varios trozos en la primera división de la carretera general de esta corte á Iruñ por Sumosierra, y la construcción de cuatro casillas para peones-camineros en las leguas 3^a, 7^a, 8^a, 15^a y 16^a, y otras cinco en las leguas 19^a, 23^a, 27^a, 28^a y 30^a.

Los presupuestos de dichas obras y los pliegos de condiciones con arreglo á los cuales deben ejecutarse se hallarán de manifiesto en su secretaría.

Para el primer remate está señalado el día 7, y para el segundo el día 9 del corriente á las doce de la mañana en la sala destinada al efecto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 1^o de Setiembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 28, 27 quince dieziseisavos, $\frac{2}{3}$ y 27 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol. con 13 cupones: 20 nueve dieziseisavos á 60 d. f. ó vol. con 5 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21 $\frac{2}{3}$, quince dieziseisavos y 22 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol.: 22 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 5 siete dieziseisavos á 60 d. f. ó vol.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 38 $\frac{1}{2}$.

Paris, 16-9.

Alicante, $\frac{1}{2}$ d.

Barcelona á ps. fs., 1 din. id.

Bilbao, par.

Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.

Coruña, $\frac{3}{4}$ id. id.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$ pap. d.

Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ id.

Santander, $\frac{3}{4}$ b.

Santiago, $\frac{3}{4}$ d.

Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ din. id.

Valencia, 1 id. id.

Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Martínez y Díaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellanía que en la iglesia del convento de religiosas de Sta. Marta, distrito de la parroquia de S. Andrés de esta ciudad, fundó Doña Francisca Carrillo, hija que fue del conde de Cabra, señor de la casa de Baena, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderados en forma, á deducir el que crean asistirlas; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Sr. marqués de Astorga, conde de Altamira y de Cabra, duque de Sesa y Baena, en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes.

Córdoba 19 de Agosto de 1843.—Manuel Martínez y Díaz.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. Manuel Martínez y Díaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellanía que en la iglesia del convento de religiosas gerónimas de Santa Marta, distrito de la Collación de S. Andrés de esta ciudad, fundó la Sra. Doña María Mendoza, condesa que fue de Cabra, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderados en forma, á deducir el que crean asistirlas; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Sr. marqués de Astorga, conde de Altamira y de Cabra, duque de Sesa y de Baena, en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes.

Córdoba 9 de Agosto de 1843.—Manuel Martínez y Díaz.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. Rafael Serrano Blazquez, juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes dote de la capellanía familiar fundada en la parroquia de esta ciudad por Cipriano Belmes de Sebastian, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, acudan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día á instancia de Doña Ana Rubín de Flores, de esta vecindad, que solicita la propiedad y usufructo de dichos bienes.

Dado en Bujalance á 25 de Agosto de 1843.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de S. S., Vicente María Orbe.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres, juez decano de primera instancia de esta M. H. villa, referendada por el escribano de su número D. José María Gonzalez de Castro, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Cipriano Llera, D. Felipe García Llera y D. Adrian Hernandez, vecinos de Málaga; D. Domingo Santos Enderica, de Laguna de Cameros; D. Juan Enderica, de Zalra; D. Alejo Gutierrez de Rubalcaba, de la isla de Leon; Doña Ana Gonzalez, Don Ignacio Perez de Soto, D. Antonio Villafrañca, el R. P. fray Antonio Domínguez, D. Juan Ventura Apéztegui, Doña Clara Velazquez y D. Eusebio Lombardo, de esta corte, ó sus herederos y legítimos representantes, si hubiesen fallecido, para que por sí ó por persona legalmente autorizada concurran á la junta general de acreedores á la testamentaria concursada de D. José Enderica, que se ha de celebrar el domingo 1^o de Octubre próximo á las diez de su mañana en la casa posada de S. S., sita en la calle de Atocha, núm. 57, cuarto segundo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar la acordada de los que concurran.

D. Rafael Serrano Blazquez, juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes dote de la capellanía familiar fundada en la parroquia de esta ciudad por D. Pedro de Toro del Castillo Mollera y Albarilla, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, acudan á deducirlo en este juzgado y escribanía del infrascrito por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar por cuanto así lo tengo mandado en providencia de este día á instancia de Fernando, Diego y María de Toro y Juana Josefa Muñoz y Toro, todos de esta vecindad. Bujalance 16 de Agosto de 1843.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de S. S., Vicente María Orbe.

D. Rafael Serrano Blazquez, juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes dote de la capellanía familiar fundada en la parroquia de esta ciudad por Catalina Sanchez, viuda de Juan Lope, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, acudan á deducirlo á este juzgado y escribanía del infrascrito por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día á instancia de Doña Ana Rubín de Flores, de esta vecin-

dad, que solicita la propiedad y usufructo de dichos bienes. Dado en Bujalance á 25 de Agosto de 1843.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho señor, Vicente María Orbe.

D. José Pérez y Jimenez, abogado de los tribunales supremos de la nación y juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde que se inserte este llamamiento en la Gaceta del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en la villa de las Cabezas de este partido por Pedro de Castro, pues así lo tengo mandado en autos promovidos por D. Francisco Ramos, solicitando la adjudicación en propiedad sin perjuicio de la posesión que disfruta el actual poseedor D. José Ramos; en la inteligencia de que no presentándose en el referido plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lebrija á 17 de Agosto de 1843.—José Pérez y Jimenez.—Por su mandado, Diego Morales de Jariz.

D. José Pérez y Jimenez, abogado de los tribunales supremos de la nación y juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde que se inserte este llamamiento en la Gaceta del Gobierno, á todos los que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía colativa fundada en la villa de las Cabezas de este partido por Miguel Pérez Raño, pues así lo tengo mandado en autos promovidos por D. Francisco Ramos solicitando la adjudicación en propiedad, sin perjuicio de la posesión que disfruta el actual poseedor D. José Ramos; en la inteligencia de que no presentándose en el plazo referido les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lebrija á 17 de Agosto de 1843.—José Pérez y Jimenez.—Por su mandado, Diego Morales de Jariz.

SUBASTAS.

Administración del correo general.—Se sacan á pública subasta 18 caballos que fueron comprados por la dirección general de Correos para el servicio de la línea provisional que se estableció de Madrid al Real sitio de la Granja el día 19 del corriente, y cesaron de servir en 29 de idem. El remate se celebrará en la casa de Postas el lunes 4 de Setiembre á las doce de la mañana. Los licitadores que quieran enterarse de las condiciones y demás circunstancias del ganado acudirán á la administración del correo general de esta corte de doce de la mañana á cuatro de la tarde, donde se darán las explicaciones convenientes.

MUSICA.

Recibida en Madrid en el almacén de Lodre, Carrera de S. Gerónimo, núm. 13. Operas para canto y piano solo, la Linda de Chaomay, la Favorita y María Padilla, de Donizetti. Las últimas obras de Herz, Huntea, Dolher, Tahlbery y otros, tanto para piano solo como á cuatro manos. Piano y flauta, y piano y violín. Las últimas colecciones de vales de Straus para piano. Varias colecciones de canzonetas, de Donizetti. Operas.—Lucrecia, Lucia, Norma y otras en tamaño pequeño para canto á 60 rs. y piano solo á 50 rs. Métodos de violín, flauta, harpa, órgano y otros. La Cita, canción española con acompañamiento de piano.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1^o Sinfonía.

2^o Se pondrá en escena la comedia nueva en tres actos traducida del frances, titulada

CAER EN EL GARLITO.

3^o Gran sinfonía de Guillermo Tell.

4^o Pas-de-deux por Mme. y Mr. Finart.

5^o Gran sinfonia de la Muta di Portici.

6^o Terminaré el espectáculo con un divertido sainete.

Ademas de las sinfonías anunciadas tocará la orquesta otras piezas escogidas.

CRUZ A las ocho de la noche.

Sinfonia nueva á toda orquesta.

Se dará otra representación de

LA OPERA Y EL SERMON,

comedia nueva en dos actos, y en la que el primer actor Don Juan Lombia desempeñará el principal papel.

A continuación tendrá el honor de presentarse el profesor D. Pedro Villetti, que tocará unas variaciones de flauta de Don Hilario Villó.

Baile nacional.

Terminará el espectáculo con la muy graciosa pieza en un acto y en verso, titulada

UN LADRON MENOS.

CIRCO. A las ocho de la noche.

EL BARBERO DE SEVILLA.

La Sra. Catalani ejecutará en el entreacto el aria de Romeo en la ópera I Capuleti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.